

Río Turbio, 3 de junio de 2005

VISTO:

La solicitud presentada por personal de Administración y Apoyo;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la UNPA, por Ordenanza N°.056/03-CS-UNPA- aprobó como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, aprobado por el Decreto Nacional N° 2213/87;

Que además el Consejo Superior, por Ordenanza N°.056/03-CS-UNPA-, creó los cargos de la Estructura Orgánica Administrativa Funcional y estableció la homologación con el Tipificador de Funciones;

Que mediante Resolución N° 005/03 se designó, a partir del 1º de mayo de 2003, en la nueva Estructura Orgánica Administrativa Funcional, al personal que a esa fecha se desempeñaba en la planta permanente;

Que asimismo por la citada resolución se fijaron criterios particulares de liquidación de haberes, de aplicación exclusiva para el Personal designado en esa oportunidad, a los efectos de mantener y garantizar el nivel de ingreso ;

Que entre esos criterios figura un "Adicional Particular no Bonificable", que surge como resultado de la diferencia entre el salario calculado según el procedimiento utilizado antes de la adopción, mediante la Ordenanza N° 056/2003 – CS UNPA, de la Escala Salarial y Adicionales del Escalafón del Personal No Docente de las Universidades Nacionales, y la liquidación practicada según los criterios que figuran en el Anexo III de la Resolución Nro.005/03 ;

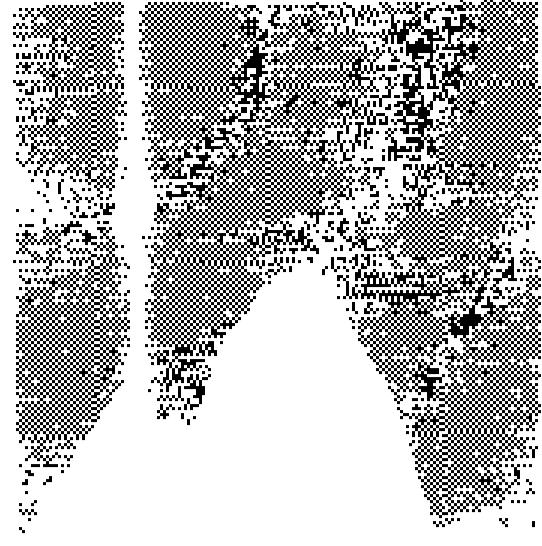
Que el Adicional al que se hace referencia en el anterior considerando , así como el "Adicional Particular Bonificable" son de carácter personal e invariables, y por lo tanto no se modifican por cambio de categoría, aumentos generales de salarios o cualquier otra causa;

Que mediante Resolución Nro. 060/03 el Consejo Superior convocó a concursos cerrados para el cubrimiento de cargos en las Unidades de Gestión de la Universidad, habilitando para participar, por única vez para esa instancia, además del personal de planta permanente, el personal contratado;

Que una vez llevado a cabo el proceso de concursos, se efectuaron las respectivas designaciones, y al solo efecto de ese proceso, se acordó el reconocimiento del pago, cuando corresponda, de un adicional no bonificable, que surge como diferencia entre el salario calculado según los criterios establecidos en el Anexo III de la Ordenanza 056-CS-UNPA y el salario que surge del contrato de trabajo a plazo fijo vigente al momento de la designación;

Que la presentación a la que se hace referencia en el visto de la presente es una solicitud de equiparación de haberes según escala Anexo III de la Resolución N° 005/03-CS-UNPA;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho solicitar informe a la Secretaría de Hacienda y Administración sobre las diferencias salariales existentes en la liquidación de haberes del personal que se encontraba en planta permanente al 23 de abril de 2003 y el personal concursado a partir de la Resolución N° 060/03 y posteriores y cumplido ello remitir las actuaciones a la Comisión Negociadora Paritaria Nivel Particular del Sector no docente ;



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de comisión;

POR ELLO:

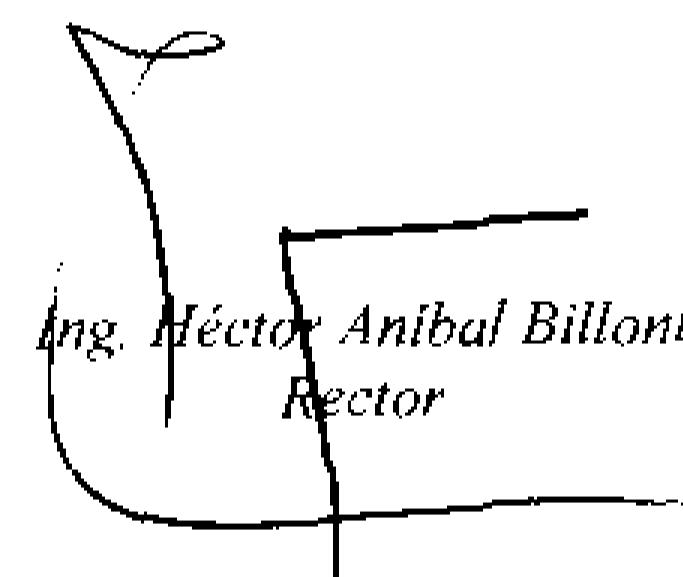
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: SOLICITAR a Secretaría de Hacienda y Administración informe sobre las diferencias salariales existentes en la liquidación de haberes del personal que se encontraba en planta permanente al 23 de abril de 2003 y el personal concursado a partir de la Resolución Nº 060/03 y posteriores.

ARTICULO 2º: REMITIR las actuaciones e informe de la Secretaría de Hacienda a la Comisión Negociadora Paritaria Nivel Particular del Sector no docente para su análisis y posterior remisión al Consejo Superior.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVENSE.


Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector